



**DECRETO ALCALDICIO N° 1093**  
**MAT: Dispone cierre del Terminal de buses no urbano de la comuna de Cabildo, como medida preventiva a brote de pandemia COVID-19.**

**CABILDO, 25 MAR. 2020**

**VISTOS:**

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Decreto N° 4, 6, 180, 188, 194, 200, 202, 10 y 203 todos de 2020 MINSAL relativos a declarar alerta sanitaria por brote de COVID-19 y disponer medidas. Decreto número 104, de 2020, y 106 de 2020 del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Decreto alcaldicio N° 1018, de 2020. Dispone medidas que indica en razón del brote COVID-19. Correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2020, de la Jefa de Transito y Transportes Público. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

**CONSIDERANDO:**

- Que, es de conocimiento público que, a partir de la segunda quincena del último mes del año 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad Covid-19. Para lo cual, la autoridad sanitaria ha decretado alerta sanitaria y ha dispuesto sendas medidas por brote COVID-19, contenidas en los decretos N° s 4, 6, 180, 188, 194, 200, 202, 10 y 203 MINSAL todos del 2020; y también para lo cual el Presidente de la República declaró mediante decreto N° 104, de 2020, modificado por el decreto N° 106, de 2020 estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

- Que, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a todos los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus ciudadanos, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio, de resguardar la vida en comunidad y todas y cada una de las familias. Así se indica en nuestra Constitución al indicar a contar de su primer artículo que junto con consagrar el principio de servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que corresponde a este dar protección a la población. A su turno, el artículo 118, inciso cuarto, del mismo texto constitucional, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- Que, conforme a lo dispuesto en la letra i) del artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los entes edilicios se encuentran facultados para realizar, directamente o en concurrencia con otros órganos de la Administración del Estado,





funciones relacionadas, en lo que importa, con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

- Que conforme al artículo 63 letra f) de la ley N° 18.695 al alcalde le corresponde la atribución de administrar los bienes municipales, entre los cuales se encuentran los establecimientos municipales, como el Terminal de buses no urbanos de Cabildo.

- Que, a la presente fecha mediante decreto alcaldicio N° 1018, de la anualidad ya se ordenó el cierre de todas las dependencias municipales, salvo la OIRS, Dirección de Desarrollo comunitario y Dirección de Administración y Finanzas quienes funcionan bajo el sistema de "ventanilla única", y establecimientos municipales de atención primaria de salud.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2020, la Jefa de Tránsito y Transporte Público, en su calidad de administradora del terminal de buses no urbano de Cabildo, comunicó a una de las empresas de transporte que arriendan dependencias en el referido establecimiento municipal, el cierre de éste - losa y locales- como medida preventiva por brote de coronavirus.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12, 63, artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República.



**DECRETO:**

**PRIMERO:** DISPONGASE el cierre del establecimiento municipal denominado Terminal de Buses no urbano de Cabildo, administrado por la I. Municipalidad de Cabildo, como medida de prevención de riesgos y prestación de auxilio en situación de emergencia o catástrofe en relación al brote de pandemia COVID-19.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución por la unidad de tránsito a todas las empresas de transporte que hagan uso de la losa del terminal y arrendatarios de boleterías locales y espacios dentro del terminal de buses no urbano de Cabildo.

**TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web municipal y DIFÚNDASE a la comunidad a través de cualquier medio de difusión disponible a la fecha, tales como redes sociales, periódicos, avisos radiales, entre otros.

Anótese, comuníquese y archívese.



**TERESA MONTERO CARVAJAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION**

- Decretos y Transcripciones.
  - Administración municipal
  - Control
  - Tránsito
- APAD/TMC/DDR/http.-

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
Fecha. **26 MAR. 2020**



David Donoso (ASESOR JURIDICO) <ddonoso@municipiocabildo.cl>

---

## Cierre terminal de buses

1 mensaje

---

Andrea Jamen (JEFA DE TESORERIA) <andrea.jamen@municipiocabildo.cl>

24 de marzo de 2020, 14:29

Para: agencia.cabildo@starken.cl

Cco: ddonoso@municipiocabildo.cl

Estimados junto con saludar y de acuerdo a lo conversado con con la señorita Cristhy Gomez , lo relacionado con la emergencia nacional producida por el brote de coronavirus, se acordó con base a propuesta del señor alcalde y como medida preventiva, el cierre a partir de hoy del terminal de buses y sus instalaciones(losas y locales comerciales) hasta nuevo aviso.

Atte

Andrea K. Jamen Quiero  
Jefe de Transito y Transporte Publico  
Ilustre Municipalidad de Cabildo  
Fono: 33-2762100 anexo 306

